



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“INCIDENTE DE RECUSACIÓN
CAUSA Nro. 631-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- 17 de junio de 2022, a las 17h05.-
VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0299-O, de 16 de junio de 2022, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual convoca a la diligencia de sorteo electrónico para designar dos (2) conjucezas/conjuez que integrarán el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación.

b) Acta de Sorteo No. 079-16-06-2022-SG, en virtud de la cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certifica que en razón del sorteo electrónico realizado, los conjuceces que integrarán el Pleno Jurisdiccional para conocer el presente incidente de recusación son: el abogado Francisco Hernández Pereira y la doctora Solimar Herrera Garcés.

c) Acta de Sorteo No. 080-16-06-2022-SG, mediante la cual, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certifica que una vez realizado el sorteo electrónico recayó la competencia como Jueza ponente de la recusación presentada en la abogada Ivonne Coloma Peralta.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 4 de octubre de 2021, a las 09h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez de instancia dictó sentencia, mediante la cual resolvió:

“PRIMERO: Declarar al doctor Jorge Homero Yunda Machado, responsable de la infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279.12 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al haber incumplido la resolución, con fuerza de sentencia, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la causa No. 274-2021-TCE, debidamente ejecutoriada el 8 de julio de 2021.

SEGUNDO: Sancionar al doctor Jorge Yunda Machado con tres años de suspensión de derechos de participación y multa equivalente a cincuenta salarios básicos unificados que serán depositados dentro de los siguientes treinta días después de ejecutoriada la presente sentencia, en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo previsto en el artículo 299 de la LOEOPCD.



TERCERO: Declarar a los señores: abogada María Belén Domínguez Salazar y doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenía Solanda Vera Cevallos, responsables de haber incurrido en la infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279.7 de la LOEOPCD al haber dictado sentencias que se superponen a la actuación del Tribunal Contencioso Electoral y facilitar la indebida permanencia del doctor Jorge Yunda Machado, en calidad de alcalde de Quito.

CUARTO: Sancionar a la abogada María Belén Domínguez Salazar con veinticinco salarios básicos unificados que serán depositados dentro de los siguientes 30 días después de ejecutoriada la presente sentencia, en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo previsto en el artículo 299 de la LOEOPCD.

QUINTO: Sancionar a los doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenía Solanda Vera Cevallos con la destitución del cargo de jueces de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la sentencia, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitirá copias certificadas del expediente completo de la causa No. 631-2021-TCE al Consejo Nacional Electoral para que registre la suspensión por tres años de los derechos de participación del doctor Jorge Homero Yunda Machado; al Consejo de la Judicatura; y, al Ministerio de Trabajo a fin de que registre la destitución en sus calidades de jueces de la Corte Provincial de Pichincha de los doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenía Solanda Vera Cevallos.

SÉPTIMO: Disponer al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que, una vez ejecutoriada la presente sentencia, remita copia certificada de todo el expediente a la Contraloría General del Estado a fin de que realice un examen especial a las actuaciones del doctor Jorge Yunda Machado, a partir del 8 de julio de 2021; a la Fiscalía General del Estado para que investigue el presunto delito de incumplimiento de orden legítima de autoridad competente y usurpación de funciones; y copias certificadas de los autos de 22 y 24 de septiembre de 2021, al Consejo de la Judicatura para que examine la inobservancia por parte del director provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, de conformidad a lo manifestado en esta sentencia. Se informará a este juzgador el cumplimiento de lo dispuesto (...)"

1.2.- El 11 de octubre de 2021, a las 16h15, el Juez de instancia dictó auto de aclaración y ampliación, ante el recurso horizontal interpuesto por la abogada María Belén Domínguez Salazar y doctor Jorge Yunda Machado.

1.3.- El 15 de octubre de 2021, a las 12h15, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral concedió el recurso de apelación interpuesto por la doctora Cenía Solanda Vera Cevallos; doctor Raúl Isaías Mariño Hernández; abogada María Belén Domínguez Salazar; y, doctor Jorge Homero Yunda Machado.

1.4.- El 25 de octubre de 2021, a las 12h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, designada como jueza sustanciadora de conformidad con el acta de sorteo No. 187-18-10-2021-SG de 18 de octubre de 2021, en lo principal, admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por las partes procesales.

1.5.- El 28 de octubre de 2021, a las 12h11, la jueza sustanciadora, entre otros, resolvió: (i) Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa



principal; (ii) Notificar el incidente de recusación a los señores jueces recusados: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez; doctor Joaquín Viteri Llangá y magíster Guillermo Ortega Caicedo, dándose por notificada de igual manera la jueza doctora Patricia Guaicha Rivera; y, (iii) Convocar a los jueces suplentes según el orden de designación y conjuces conforme el sorteo correspondiente, para que integren el Pleno para conocer y resolver el incidente de recusación presentado.

1.6.- El 10 de noviembre de 2021, a las 09h30, el doctor Roosevelt Cedeño López, Juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral avocó conocimiento del incidente de recusación en su calidad de Juez Ponente.

1.7.- El 06 de enero de 2022, a las 09h10, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conformado para conocer y resolver el incidente de recusación, resolvió:

PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente la petición de recusación propuesta por el doctor Jorge Homero Yunda Machado en contra de la señora jueza y de los señores jueces: doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga y magíster Guillermo Ortega Caicedo, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 60 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo tanto archívese.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente de la causa Nro. 631-2021-TCE, a través de la Secretaria General, a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para que continúe con la sustanciación de la causa principal, en aplicación de lo que establece el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.8.- Con Resolución PLE-TCE-1-14-01-2022 EXT, de 14 de enero de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió por mayoría de sus miembros: **"Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 631-2021-TCE."

1.9.- Con Resolución PLE-TCE-1-15-02-2022 EXT, de 15 de febrero de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió por mayoría de sus miembros: **"Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 631-2021-TCE por encontrarse inmersa en la causal contemplada en el numeral 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."

1.10.- Con Resolución PLE-TCE-1-02-03-2022-EXT, de 02 de marzo de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió por mayoría de sus miembros: **"Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 631-2021-TCE por encontrarse inmerso en la causal



contemplada en el numeral 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.”

1.11.- Con Resolución PLE-TCE-1-11-03-2022-EXT, de 11 de marzo de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió por mayoría de sus miembros: **“Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 631-2021-TCE por encontrarse inmerso en la causal contemplada en el numeral 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.”

1.12.- El 27 de mayo de 2022, a las 12h00, en razón del acta de sorteo No. 52-12-05-2022-SG, de 12 de mayo de 2022 y acta de sorteo No. 53-12-05-2022-SG de 12 de mayo de 2022, el abogado Richard González Dávila, en su calidad de Juez sustanciador avocó conocimiento del recurso de apelación presentado dentro de la causa No. 631-2021-TCE.

1.13.- El 06 de junio de 2022, a las 15h30, el juez sustanciador en lo principal resolvió: (i) Poner en conocimiento de los señores jueces que integran el pleno de la presente causa, la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo; (ii) Presentar su excusa; (iii) Suspender la tramitación de la causa ante el incidente de recusación presentado, dándose por notificado.

1.14.- Con Resolución PLE-TCE-1-14-06-2022-EXT, de 14 de junio de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió por unanimidad de sus miembros: **“Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 631-2021-TCE.”

1.15.- Con Resolución PLE-TCE-1-15-06-2022-EXT, de 15 de junio de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió por unanimidad de sus miembros: **“Artículo 1.-** Negar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 631-2021-TCE. **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General, que conforme a la Disposición Tercera del auto de sustanciación de 06 de junio de 2022, a las 15h30, dictada por el juez sustanciador, abogado Richard González Dávila, realice los trámites legales pertinentes para que se continúe con la tramitación y sustanciación del incidente de recusación interpuesto dentro de la presente Causa.”

1.16.- Mediante Acta de Sorteo No. 080-16-06-2022-SG, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral certifica que una vez realizado el sorteo electrónico recayó la competencia como Jueza ponente de la recusación presentada, a la abogada Ivonne Coloma Peralta.



En razón de los antecedentes expuestos, en mi calidad de Jueza Ponente de la recusación presentada dentro de la causa No. 631-2021-TCE, **AVOCO** conocimiento y **DISPONGO**:

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, Secretaría General certifique si el abogado Richard González Dávila ha presentado reconsideración a la Resolución PLE-TCE-1-15-06-2022-EXT, de 15 de junio de 2022.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral inciso cuarto, en el plazo de un (1) día, Secretaría General certifique si dentro del plazo legal, el abogado Richard González Dávila, ha presentado escrito y/o prueba documental en respuesta a la recusación presentada en su contra.

TERCERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remítase en formato digital todo lo actuado en la presente causa a los jueces y conjuces que integran el Pleno que conocerá y resolverá el incidente de recusación presentado en la causa No. 631-2021-TCE.

CUARTO.- Notifíquese, el presente auto a las partes procesales, en los correos electrónicos y casilleros contencioso electoral asignados para tal efecto.

QUINTO.- Actúe el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Ab. Ivonne Coloma Peralta, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- 17 de junio de 2022

Ab. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GT



